



Montevideo, 11 de mayo de 2016.-

R. de D. N°150/2016

Acta 933

Expte. 022/16

VISTO: Los recursos administrativos incoados por el funcionario Sr. Walter Trueba C.7982 a fin de que se revea la sanción dispuesta por la Resolución n° 3/2016 de la Gerencia de Coordinación Operativa de Procesos Zona Sur, que dispone una sanción consistente en 10 días de suspensión con pérdida total de haberes y anotación en la foja de servicio.

RESULTANDO: **I)** Que desde el punto de vista formal, se han cumplido con todos los procedimientos de estilo respecto al trámite sustanciado; **II)** Que el recurrente manifiesta que la recurrida le causa perjuicio y la considera excesiva; **III)** Que la Gerencia de Coordinación Operativa de Procesos Zona Sur dicta la Resolución en ejercicio de potestades delegadas en virtud de la Resolución del Directorio 1070/03.

CONSIDERANDO: **I)** Las razones evaluadas por la Gerencia en su informe referentes a la conducta del funcionario sancionado; **II)** Que existieron errores de procedimiento que recién fueron subsanados una vez que se le ordenó cumplir con los mismos, a saber, denuncia policial y parte del siniestro al Banco de Seguros; **III)** Que existen contradicciones entre lo declarado por el chofer y las marcas que quedaron en el auto, según actas labradas y reportes de daños producidos en el vehículo con fotos de los mismos; **IV)** Que el recurrente cuenta con antecedentes de varios choques, antecedentes funcionales, y asimismo fue sancionado por manejar con imprudencia. **V)** Que se cumplieron con todos los mecanismos previstos en la Resolución de Directorio N° 1070/ 2003 para aplicar la sanción dispuesta; **IV)** Que el informe de Asesoría Jurídica sugirió desestimar el recurso incoado por la recurrente; **V)** Que la Administración actúa conforme a derecho y dentro de su potestades discrecionales.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo que dictaminó la División Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los artículos: 72, 317 y 318 de la Constitución de la República, art. 142 y ss. y concordantes del Decreto 500/91 actualizado por el Decreto 420/07, y al art.5 de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12 y la Resolución de Directorio N° 1070 de setiembre de 2003.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Ratificar el acto administrativo dictado por la Resolución N° 3/16 de la Gerencia de Coordinación Operativa de Procesos Zona Sur, confirmándolo en todos sus términos, rechazando los recursos de Revocación y Jerárquico, notificando personalmente al funcionario.
- 2) Franquear el recurso de anulación ante el Poder Ejecutivo - Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- 3) Pase a la División Recursos Humanos para la notificación y registros correspondientes.
- 4) Cumplido, vuelva para su remisión al MIEM.

**SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA**

**DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL**